



RESOLUCION JEFATURAL N° 000176-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515784878 - 2]

VISTO:

El OFICIO N° 0159-2025-IES "RFA" [515784878-0] de fecha 01 de abril del 2025, OFICIO N° 0160-2025-IES "RFA" [515784879-0] de fecha 01 de abril del 2025, INFORME TÉCNICO N° 000040-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515784878-1], de fecha 10 de abril del 2025, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de veinte (20) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla las Licencias en su Artículo 87° señala que: " La licencia es el derecho para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días. Las licencias se clasifican en: a) Licencia con goce de remuneraciones: en el literal 1) Licencias por enfermedad, accidente o incapacidad temporal comprobada, de acuerdo al plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Asimismo, mediante su Reglamento el D.S. N° 010-2017-MINEDU, en el Sub Capítulo V, Artículo 204-Licencia: es el derecho del docente para suspender sus funciones temporalmente por uno o más días. Se formaliza mediante Resolución de la DRE o por el Edutec, según corresponda. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones";

Que, el Subcapítulo V: Artículo 204° de la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla la Licencia como: El derecho del docente para suspender sus funciones temporalmente, por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa de la DRE o por el Educatec, según corresponda. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones. Artículo 205 disposiciones comunes a la licencia con goce y sin goce de remuneración la licencia con goce o sin goce de remuneración se rige por las siguientes disposiciones: a. Se inicia con la petición de la parte interesada dirigida al director general de la institución, quien deriva la misma al Educatec o a la DRE, según corresponda. b. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Para el caso de la EESP, se exceptúa este supuesto cuando la licencia es para participar en el programa de fortalecimiento de capacidades y en la capacitación, previas a las evaluaciones ordinarias y extraordinarias previstas en la Ley. c. El cómputo del período de licencia comprende los días sábados, domingos y feriados. Por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, debe contabilizarse dos (02) días adicionales. d. Se otorga de manera temporal, sin exceder el periodo máximo establecido para cada uno de los tipos de licencia, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones. e. El tiempo que dure la licencia con goce de remuneraciones se computa como tiempo de servicio. La licencia sin goce de remuneraciones no se computa como tiempo de servicios. Artículo 206°. Control de licencias los IES y EES, así como los responsables de la unidad de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las DRE o el Educatec, según corresponda, llevan un control de las licencias, bajo responsabilidad. Las resoluciones que otorgan licencias deben registrarse en el escalafón respectivo:

Que, el Subcapítulo VI LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES de la Ley 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla Licencia por enfermedad, accidente o incapacidad temporal se rige de acuerdo a lo siguiente: a. Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA o las normas vigentes sobre la materia. b. El pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días corresponde ser asumido por el empleador, y por EsSalud, a partir del vigésimo primer día hasta por un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos. c. Corresponde a la DRE o al Educatec, según corresponda, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga EsSalud hasta completar el cien por ciento (100%) de la remuneración;

Que, la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "República Federal de Alemania", mediante OFICIO N° 0159-2025-IES "RFA" [515784878-0] de fecha 01 de abril del 2025, eleva el expediente solicitando licencia por enfermedad de la docente PANTA OLIVA TERESA LILIANA;

RESOLUCION JEFATURAL N° 000176-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515784878 - 2]

adjuntando para tal fin: **a)** Informe de la Jefa de Administración del I.E.S.T.P. "RFA". **b)** Record de licencias 2025. **c)** Solicitud de la administrada de fecha 25 de marzo del 2025. **d)** Copia de DNI. **e)** Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **CITT N° A-402-00015161-25**, otorgado por el médico RODRIGUEZ GOMEZ IVAN DUBERLI - CMP 64173 a partir del 10/03/2025 al 13/03/2025 por cuatro (04) días. **f)** Boletas de pago meses de enero, febrero y marzo del 2025;

Que así mismo, la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "República Federal de Alemania", mediante OFICIO N° 0160-2025-IES "RFA" [515784879-0] de fecha 01 de abril del 2025, eleva el expediente solicitando licencia por enfermedad de la docente PANTA OLIVA TERESA LILIANA; adjuntando para tal fin: **a)** Informe de la Jefa de Administración del I.E.S.T.P. "RFA". **b)** Record de licencias 2025. **c)** Solicitud de la administrada. **d)** Copia de DNI. **e)** Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **CITT N° A-004-00013531-25**, otorgado por el médico CHUMAN ROSILLO MARIA - CMP 74744 a partir del 19/03/2025 al 20/03/2025 por dos (02) días. **f)** Boletas de pago meses de enero, febrero y marzo del 2025;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 " Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su **Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1.** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Del mismo modo, indica en su **Artículo 160. Acumulación de procedimientos:** La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, a través del INFORME TÉCNICO N° 000040-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515784878-1] de fecha 10 de abril de 2025, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la ACUMULACIÓN, de procedimientos administrativos de los expedientes, que se detallan en el CUARTO y QUINTO CONSIDERANDO, por guardar conexión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a la docente que a continuación se detalla:

- OFICIO N° 0159-2025-IES "RFA" [515784878-0] de fecha 01 de abril del 2025

PANTA OLIVA TERESA LILIANA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 17405017

CARGO : DOCENTE NOMBRADO

REGIMEN LABORAL : LEY N° 30512

CENTRO DE TRABAJO : I.E.S.T.P. "REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA"

LUGAR : CHICLAYO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000176-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515784878 - 2]

NEXUS : 021891219918
CITT : **A-402-00015161-25**
EXPEDIDO POR : MÉDICO: RODRIGUEZ GOMEZ IVAN DUBERLI – CMP 64173
TOTAL DÍAS : **04 DIAS**
VIGENCIA : **10/03/2025 AL 13/03/2025**
PERIODO REMUNERADO : 04 DIAS A CARGO DE LA GRED
PERIODO SUBSIDIADO : 00 DIAS A CARGO DE ESSALUD

- OFICIO N° 0160-2025-IES "RFA" [515784879-0] de fecha 01 de abril del 2025

PANTA OLIVA TERESA LILIANA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 17405017
CARGO : DOCENTE NOMBRADO
REGIMEN LABORAL : LEY N° 30512
CENTRO DE TRABAJO : I.E.S.T.P. "REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA"
LUGAR : CHICLAYO
NEXUS : 021891219918
CITT : **A-004-00013531-25**
EXPEDIDO POR : MÉDICO: CHUMAN ROSILLO MARIA - CMP 74744
TOTAL DÍAS : **02 DIAS**
VIGENCIA : **19/03/2025 AL 20/03/2025**
PERIODO REMUNERADO : 02 DIAS A CARGO DE LA GRED
PERIODO SUBSIDIADO : 00 DIAS A CARGO DE ESSALUD
PERIODO ACUMULADO 2025 : 06 DIAS

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
CARLOS DEYVI FLORES ÑIQUE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 02/05/2025 - 16:48:47



RESOLUCION JEFATURAL N° 000176-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515784878 - 2]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>